

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VERTEDERO Y/O BASURERO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR OLIVIA MELCHOR COLORADO Y JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRO LADO, LA EMPRESA DENOMINADA Y REPRESENTADA POR ARTURO VILLARUEL ARELLANO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**A. QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, QUE LEGALMENTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**

**B. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE TIENE A SU DISPOSICIÓN DIVERSO PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VERTEDEROS Y/O BASUREROS, QUIENES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA EJERCER EL REFERIDO SERVICIO, LOS CUALES REALIZARAN, CONJUNTA, SEPARADA Y AUN ALTERNATIVAMENTE, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VERTEDEDRO Y/O BASURERO MUNICIPAL.**

**C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO [REDACTED]**

#### **II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

**A. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ANTIGUA, VERACRUZ ES UNA ENTIDAD AUTÓNOMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SEDE EN LA CABECERA DE SU MISMO NOMBRE.**

**B. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JOSÉ CARDEL NÚMERO 01 ESQ. EMILIANO ZAPATA. PALACIO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.**

**C. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS OLIVIA MELCHOR COLORADO Y JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE SÍNDICO Y PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, SIENDO EL PRIMERO DE LOS SEÑALADOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR MINISTERIO DE LEY Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.**

**D. QUE LOS CIUDADANOS OLIVIA MELCHOR COLORADO Y JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE SÍNDICO Y PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA,**

VERACRUZ, TIENEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.

E. QUE ESTÁ CONFORME EN UTILIZAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON EL FIN DE ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE INDICAN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUEL EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANDAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL VERTEDERO Y/O BASURERO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, CUYA PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, COSTO UNITARIO FIJO Y PRECIO TOTAL NETO, LA "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" SON LOS SIGUIENTES: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE BASURERO EL CUAL INCLUYE EQUIPO Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA EL MOVIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ASI COMO EL ARREGLO DE ACCESO AL VERTEDERO Y LOS CAMINOS, NO INCLUYE COMBUSTIBLE NI REPARACIONES MAYORES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL REALIZARA DE MANERA DIARIA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NECESARIOS PARA PREVENIR Y CORREGUIR EL DESGASTE POR EL USO Y ACTIVIDAD COTIDIANA DEL VERTEDERO Y/O BASURERO MUNICIPAL PARA HACER FACTIBLE LA PROLONGACION DE LA VIDA UTIL DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE AUMENTAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS A PRESTARSE HASTA POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TAL SITUACIÓN NO IMPLICARÁ VARIACIÓN EN EL COSTO UNITARIO CONSIGNADO EN LA DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, YA CITADO.

#### SEGUNDA.- NORMATIVA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE NO CUENTEN CON REGLAMENTACIÓN EN ESA MATERIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### TERCERA.- PRECIO.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO PRECIO DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100



M.N.), MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TOTAL DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ LIQUIDADO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A). UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) ANTES DEL 30 DE AGOSTO DE 2019.
- B). UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- C). UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.
- D). UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.
- E). UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERA PRESENTAR POR LO MENOS CON CINCO DIAS NATURALES DE ANTICIPACION LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERA SER ACOMPAÑADA POR LA BITACORA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER SELLO Y FIRMA DE AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE LIMPIA PUBLICA DE “EL AYUNTAMIENTO”.

CON LA FACTURA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ACREDITA QUE LOS SERVICIOS AMPARADOS EN DICHA FACTURA HAN SIDO PREVIAMENTE REALIZADOS A “EL AYUNTAMIENTO”, POR LO QUE ESTE PROCEDERÁ A SU PAGO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE DEBERÁ SER ENTREGADA VÍA CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCIÓN [tesorería@laantiguamunicipio.gob.mx](mailto:tesorería@laantiguamunicipio.gob.mx), EN FORMATO XML Y PDF, ASI COMO EN FORMA FISICA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, TAMBIEN SE PODRA REALIZAR MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

PARA EL CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL AYUNTAMIENTO” LAS CANTIDADES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, A PARTIR DE QUE SE CAUSEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 01 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEXTA.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO EN EL PERÍODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



**SÉPTIMA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL VERTEDERO Y/O BASURERO MUNICIPAL DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**OCTAVA.- DEFECTOS Y/O VICIOS CULTOS.**

TODOS LOS GASTOS DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, UTENSILIOS, ASI COMO LOS MATERIALES DE LOS MISMOS, QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DE LA MEJOR CALIDAD Y ADECUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** NINGÚN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL MISMO.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.**

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRAN SER SUPERVISADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SU PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL DE CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS Y EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES SE LES NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIRLAS.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DECIMA.- MODIFICACIÓN.**

PAARA EL CASO DE QUE EXISTA ALGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE DEBERA REALIZAR DE FORMA CONJUNTA POR **"LAS PARTES"** QUIENES SE OBLIGAN A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HACERSE RESPONSABLE DE LA REPARACION DE TODO DAÑO O PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE HACE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTA, QUE SU PERSONAL OCASIONE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ÉSTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORQUE EL VISTO BUENO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE PROPORCIONARON Y LOS CUALES SE DETALLAN.



**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA Y EN CASO DE HACERLO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DEL RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, ANTES DEL IVA., DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS DÍAS DE ATRASO O DEMORA PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCION DE LIMPIA PUBLICA, MISMA QUE PODRÁ NOTIFICAR LO CONDUCENTE A LA TESORERÍA Y RECAUDACIÓN PARA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALICE EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE MÁXIMO SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, RESCINDIR EL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.**

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y PARA APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA QUE **"EL PERSTADOR DE SERVICIOS"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESSTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 3.- SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL, QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL DISTRITO FEDERAL.



4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES PATRONALES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, MOTIVADA POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD EROGADA O EN SU CASO AUTORIZA A ESTE ÚLTIMO PARA QUE DESCUENTE EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**DECIMA NOVENA.- PATENTES Y MARCAS.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL AYUNTAMIENTO"

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O A HACER USO POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A TODO EL CONTENIDO QUE SE PLASMA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR A LA PARTE AFECTADA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSEN Y SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OBSERVANCIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL





PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DE ENCONTRARSE CON CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA DE MANERA INMEDIATA, TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA QUE LOS DATOS PERSONALES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A “EL AYUNTAMIENTO” CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REGISTRARÁN POR LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA TODO LO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLE EN EL FUTURO.

LAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE JOSE CARDEL, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ, EL DIA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**



\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SANCHÉZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



\_\_\_\_\_  
**C. OLIVIA MELCHOR COLORADO**  
**SÍNDICA ÚNICA**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



\_\_\_\_\_  
**C. ARTURO VILLARRUEL ARELLANO**



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
VILLARRUEL  
ARELLANO  
ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO  
03/06/1990

SEXO H

DOMICILIO  
C DEL CAMPESINO 36  
COL OBRERO CAMPESINA 91020  
XALAPA, VER.

CLAVE DE ELECTOR VLARAR90060330H300

CURP VIAA900603HVZLRR02

AÑO DE REGISTRO 2008 04

ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN 1957

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



REGIONES FEDERALES LOCALIDAD Y ESTADO DE EMISIÓN

INE

ABR/17/12

COMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1783020836<<1957081099015  
9006038H2812313MEX<04<<19744<0  
VILLARRUEL<ARELLANO<<ARTURO<<<